

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 000291 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, C.C.A., y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 00330 de 2010, esta Corporación, autoriza al Consorcio Constructores Regionales, la tala de dieciocho (18) árboles, localizados entre el Km. 3+095 el Km. 3+450 de la vía que conduce desde el Municipio de Malambo hasta el corregimiento de Caracolí (sexta entrada)

Que con la finalidad de realizar visita de inspección y Verificar la compensación de 38 árboles, sembrados en sitios de interés público, ubicado en la Construcción tramo 2 vía Malambo – Caracolí- Cordialidad, originándose el concepto técnico N° 00152 del 5 de Abril de 2011, el cual establece lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

*La construcción del tramo 2 vía malambo – Caracolí – Cordialidad, se encuentra en su fase final*

OBSERVACIONES DE CAMPO:

*Una siembra de treinta y ocho árboles de la especie Mango o Mangifera indica, bien formados vegetalmente y en buenas condiciones fitosanitarias de 1.5 metros de altura y protegido con sus respectivos corrales de madera*

*Los árboles con sus respectivos corrales están ubicados dentro de la cancha de fútbol La Magdalena, la cual se encuentra enmallada externamente, como lo señala el artículo 2° de la Resolución 00330 de 2010.*

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que En la cancha La Magdalena, ubicada detrás del Hospital del mismo nombre, en el Barrio El Concord, en el Municipio de Malambo – Atlántico, se verificó la siembra de treinta y ocho árboles de la especie Mango o Mangifera indica de 1.5 metros de alturas, bien formados vegetalmente y en buenas condiciones fitosanitarias, además están protegidos con sus respectivos corrales de madera, cada uno y con riego, como lo establece el artículo 2° de la Resolución N° 00330 de 2010.

Que con base en lo anterior, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente 0804-097.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 0804-097, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Alberto Escolar V.*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

06 MAR 2011